

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 31 de diciembre de 2025.

No. 105

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/AUOBF/0460/2025 I P.O, mediante el cual se autoriza financiamiento en relación con el fortalecimiento financiero.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0461/2025 I P.O., mediante el cual se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 5597

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del Titular de la Auditoría Superior del Estado, por el que se expide el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 181/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobó otorgar descuentos a usuarios en general de los recargos del impuesto predial en los bimestres enero-febrero y marzo-abril del año 2026.

Pág. 5599

-0-

ACUERDO N° 182/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., mediante el cual se aprobó la modificación del presupuesto de egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2025.

Pág. 5601

-0-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por medio del cual se expide la cancelación de licencias para venta y suministro de bebidas alcohólicas a nombre de Distribuidora de Cervezas Modelo en Chihuahua, S.A. de C.V.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0461/2025 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece una contribución extraordinaria a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que tengan empleados a su servicio, equivalente a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) en su valor diario por empleado al año, con base al Último vigente en el Municipio de Juárez y calculado tomando en consideración el total de empleos promedio en el Último semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha contribución extraordinaria solo será obligatoria para todas aquellas personas físicas, morales o unidades económicas, que ejerzan sus actividades en el Municipio de Juárez en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta contribución extraordinaria se causará durante un período de diez años, deberá pagarse en forma semestral, durante los primeros quince días del mes que corresponda, en las mismas formas

oficialmente aprobadas para el pago del Impuesto sobre Nóminas y será recaudada por la autoridad fiscal estatal bajo su esfera de competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El 100% de los ingresos que se recauden por la contribución creada por el presente Decreto, se destinarán a formar parte del patrimonio del “Fideicomiso Paso del Norte” y tendrá como única finalidad el cumplimiento de sus objetivos mediatos e inmediatos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normativa aplicable, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diéz y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.